

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2014.00163.00

ACCION: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOAQUIN RODRIGUEZ DÍAZ.

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
TOLUVIEJO- "AAA" S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial, referente a la solicitud de trámite incidental presentado por la parte demandante, contra la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tolviejo Dra Zoila Villalba Cárdenas, por la negativa retener los recursos que esta Unidad Judicial ordenó embargar a través de oficio No. 0703-9 del 2 de diciembre de 2014, recibido el 9 de diciembre del mismo año; se observa que deberá dársele el trámite del art. 129 del CGP, que dice:

ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

Dicho traslado deberá surtirse en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1- Devuélvase el expediente a Secretaría, a fin de que se surta el traslado del incidente presentado por la parte demandante contra la Secretaria de

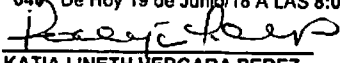
Hacienda del Municipio de Toluviejo Dra. Zoila Villalba Cárdenas, según lo dispuesto en la motivación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 040 De Hoy 19 de Junio/18 A LAS 8:00 A.M.  KATIA LINETH VERGARA PEREZ Secretaría
--